



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00520-00.

Como es sabido, la acción ejecutiva debe ejercitarse con fundamento en la aducción de documentos que satisfagan, además de las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, que a obligación sea expresa, clara y exigible, que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él.

Además de lo anterior, se tiene que la legislación sustantiva comercial ha nominado unos documentos a los que se les ha atribuido el rango de Títulos Valores y/o ejecutivos, cuentan con una calidad especial que redundo en que de él se deriven derechos reales que propician la acción que se invoca dentro de estas diligencias, pero así mismo, para cada uno de ellos se establecieron una serie de requisitos que norman dicha posibilidad.

Revisada la presenta demanda, se evidencia que no fue adosado el título que cumpla a cabalidad con las disposiciones legales la obligación de la cual se pretende su cumplimiento forzoso, es decir, en el que se plasma la obligación de hacer que acá se suscita, tan solo obran correo electrónicos y un documento que titula “fiduciaria Bogotá” pero sin más al respecto

Así las cosas, y en tales circunstancias no es viable librar la orden de pago solicitada, por falta de documento que contenga los requisitos previstos por la normatividad para ser considerado como título valor o ejecutivo.

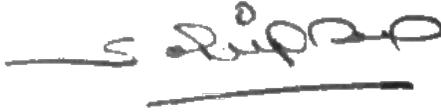
Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado en la anterior demanda ejecutiva instaurada por TERRA FRANCA INVERSIONISTAS SAS contra CONSTRUCTURA CANTOR S.A. y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

SEGUNDO: De ser necesario y/o procedente devuélvase el archivo digital a quien lo aportó sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. R. Guevara Carrillo', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-520 -2 folios-)

ypg